



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
<i>Suscripción anual</i>			
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480

Venta de ejemplares sueltos:
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas
TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 71 - 51 - 00
Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CXI

Miércoles, 13 de agosto de 1997

Núm. 97

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

=====

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

=====

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

==

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (NIE- 2.873).

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a solicitud de HERMANOS ROLDAN DUQUE, C. B., con domicilio en C/ La Carolina s/n., 34240 BALTANAS, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, y la Resolución de 24 de octubre de 1994 de la Delegación Territorial de Palencia, (B.O.C. y L. de 2-11-94), por la que se delegaban determinadas competencias en el, entonces, Jefe del Servicio Territorial de Economía, actualmente, Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR a HERMANOS ROLDAN DUQUE, C. B., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea de media tensión a 15/20 KV. de 965 mts. de longitud y C. T. 160 KVA. en Dueñas.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente Resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, a este Servicio, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente.

Palencia, 13 junio de 1997. - El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

2614

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

=====

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

=====

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

==

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1994 de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional y según el procedimiento regulado por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de ELECTRA DE VIESGO, S. A., para la siguiente instalación destinada a distribución de energía eléctrica:

- Red de B. T. aérea, a 420 V. y 2 Centros de Transformación de Intemperie de 250 KVA. cada uno a 12.000/420 V. a instalar en Villaherreros. (NIE- 2.905).

Durante el PLAZO DE TREINTA DIAS, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de las instalaciones en la oficina de este Servicio Territorial sita en Palencia, Avda. Casado del Alisal n.º 27, planta baja. Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 14 de julio de 1997. - El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

3046

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

=====

Delegación Territorial de Palencia

=====

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

=====

Oficina Territorial de Trabajo

00

Referencia: CONVENIOS COLECTIVOS

Expediente: 22/97 3400125

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa COMERCIO TEXTIL, presentado en esta Oficina Territorial con fecha 15-7-97, a los efectos de registro y publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, suscrito por la Asociación de Empresarios de Comercio Textil, de una parte y por U.G.T. y CC.OO. de otra, el día 16-6-97, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D.L. 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y Real Decreto 149/95 de 21 de julio de la Junta de Castilla y León y Orden de 21-11-96, por la que se desarrolla la estructura Orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2. - DISPONER su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a quince de julio de mil novecientos noventa y siete. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

ACTA DE NEGOCIACION Y APROBACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO TEXTIL PARA PALENCIA CAPITAL Y PROVINCIA.

Asistentes:

- D.ª Pilar Abad Vergara (CPOE).
- D. José Eugenio Rodríguez Rodríguez (CPOE).
- D.ª María José Villán García (UGT).
- D. Samuel Fernández Salvador (UGT).
- D.ª María Jesús Calvo (CC. OO.).

Reunidos en Palencia las personas señaladas arriba, en los locales de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales (CPOE), Plaza Abilio Calderón, número 4-3.º, para la negociación del Convenio Colectivo de referencia.

ACUERDAN

- Incrementar todos los conceptos retributivos en un 2,60%.
- Efectuar una revisión salarial en el supuesto de que el IPC a 31 de diciembre de 1997 superase el 2,60%, esta canti-

dad se actualizará en las tablas salariales hasta alcanzar referido I. P. C., con efectos retroactivos desde el día 1 de enero de 1997, sirviendo este nuevo salario para el cálculo de los salarios que se pacten para el año 1998.

- Elevar el presente Convenio la Dirección Provincial de Trabajo para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.
- Fecha tope de atrasos el 31 de julio de 1997.
- Establecer la cláusula de ultraactividad.
- Incorporar el acuerdo del protocolo sobre la jornada máxima diaria de nueve horas. Vigencia para el año 1997.
- Clausula de protección a la mujer embarazada.
- Seguros por muerte 1.250.000 y por invalidez 2.750.000 pesetas.
- Jubilación Anticipada:
 - 60 años: 200.000 pesetas.
 - 61 años: 175.000 pesetas.
 - 62 años: 150.000 pesetas.
 - 63 años: 125.000 pesetas.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en Palencia, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete.

CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO TEXTIL PARA PALENCIA CAPITAL Y PROVINCIA

(VIGENCIA: 1 DE ENERO DE 1997 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección Primera: Ambito y vigencia del Convenio

Art. 1.º - Ambito funcional. - Las normas de este Convenio son de aplicación a la totalidad de las empresas y trabajadores encuadrados en el sector textil que se rijan por la Ordenanza laboral para el Comercio.

Art. 2.º - Ambito Territorial. - Sus normas serán de aplicación a todas las empresas y trabajadores establecidos en la actualidad en Palencia y su provincia, así como a las que puedan establecerse durante la vigencia del mismo.

Art. 3.º - Ambito temporal. - El presente Convenio, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1997, tendrá una duración de un año, finalizando en consecuencia su vigencia, el día 31 de diciembre de 1997.

Art. 4.º - Denuncia. - El Convenio se entenderá automáticamente denunciado el día 31 de diciembre de 1997, sin que, por consiguiente, sea preciso denuncia expresa.

Sección Segunda: Consideración global del Convenio

Art. 5.º - Absorción y compensación. - Las mejoras establecidas en este Convenio Colectivo podrán ser absorbidas y compensadas por las empresas por las que tengan establecidas en la actualidad.

En el caso de que durante su vigencia se modifiquen por disposición legal de general aplicación las cuantías de los conceptos económicos que integran el mismo, éstas sólo serán de aplicación cuando, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, sean superiores a las aquí establecidas, subsistiendo, en caso contrario, en sus propios términos lo pactado.

Art. 6.º - Condiciones más beneficiosas. - Se respetarán las situaciones más ventajosas que tengan establecidas las empresas con sus trabajadores, de tal forma que ningún trabajador pueda verse perjudicado por la aplicación de este convenio.

Art. 7.º - Vinculación a la totalidad. - Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico, de donde resulta que si la autoridad laboral entendiese que alguno de los pactos conculca la legisla-

ción vigente y diese traslado del mismo a la jurisdicción competente, el convenio quedará sin eficacia práctica y deberá ser considerado todo su contenido.

CAPITULO II

JORNADA, LICENCIAS Y VACACIONES

Art. 8.º - Jornada laboral. - La jornada laboral en cómputo anual equivaldrá a mil ochocientos dieciséis horas, no sobrepasando cuarenta horas semanales ni nueve horas diarias, y respetando en todo caso las condiciones más beneficiosas establecidas.

Art. 9.º - Festividades especiales. - Durante la semana de Ferias de San Antolín, los trabajadores afectados por este Convenio, vacarán las tardes.

Con carácter excepcional se podrá abrir un sábado por la tarde que será el anterior a la festividad de Reyes.

Art. 10. - Vacaciones. - El período de vacaciones retribuidas será de treinta días naturales, para todo el personal. Las empresas procurarán que todos los trabajadores disfruten de las mismas en el período comprendido entre el uno de mayo y el treinta de septiembre, garantizándose que como mínimo todos los trabajadores disfruten quince días durante el período antes dicho, salvo acuerdo en contrario. En cuanto al orden de prelación y otras circunstancias, se estará a lo establecido, salvo acuerdo, en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores Ley 1/95, de 24 de marzo.

Art. 11. - Licencias retribuidas. - La duración de la licencia retribuida con ocasión del matrimonio del trabajador, será de siete días naturales. La duración del resto de las licencias y permisos retribuidos, será la que establece la vigente Ordenanza Laboral para el Comercio y el Estatuto de los Trabajadores, Ley 1/95, de 24 de marzo.

Art. 12. - Permisos sin sueldo. - Con motivo de enfermedad de padres, hermanos, hijos o cónyuges que requieran cuidados especiales y continuas atenciones, el trabajador podrá solicitar de la empresa licencia o permiso sin sueldo por una duración mínima de un mes y máxima de tres. La empresa no vendrá obligada a la concesión de esta licencia cuando existiendo otros trabajadores de la misma categoría, el hecho de la concesión implique la ausencia de todos los trabajadores de esta categoría, siendo obligada su concesión en caso contrario. Para la concesión de esta licencia sin sueldo, será obligatoria la justificación mediante certificado médico de que ocurren las circunstancias señaladas en el párrafo 1.º de este artículo.

Si la evolución de la enfermedad es favorable, el trabajador podrá solicitar el reingreso en la empresa antes de finalizar el plazo solicitado, siendo obligatorio para la empresa su readmisión desde la fecha de la petición, que en todo caso deberá ser hecha por escrito.

Las empresas podrán contratar para suplir al trabajador en situación de permiso sin sueldo, otro trabajador mediante el correspondiente contrato de interinidad, debiendo cesar el interino al incorporarse el trabajador fijo.

El permiso sin sueldo aquí regulado se será de aplicación cuando se trate de parientes políticos.

CAPITULO III

SERVICIO MILITAR

Art. 13. - Servicio Militar o Prestación Social Sutilutoria. - El personal afectado por el presente Convenio tiene derecho a que se le respete el puesto de trabajo durante el tiempo que dure el Servicio Militar o Prestación Social Sutilutoria y dos meses más.

Asimismo, el personal que lleve dos años prestando servicio al tiempo de ser incorporado al Servicio Militar o Prestación Social Sutilutoria tiene derecho a percibir, como si estuviese prestando el trabajo, el importe de sus gratificaciones de Verano y Navidad.

Los trabajadores que prestando el Servicio Militar o Prestación Social Sutilutoria disfruten de permisos o licencias concedidas por la autoridad competente, podrán solicitar su reingreso a la empresa durante la duración del mismo, siempre y cuando vayan a permanecer prestando servicios en la misma un mínimo de veinticinco días naturales.

En este supuesto la empresa vendrá obligada a admitir al trabajador.

CAPITULO IV

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 14. - Salario base. - Será el que figura en la tabla de salarios anexa.

Estos salarios son fijados como resultado de aplicar un 2,60% a los vigentes el 31 de diciembre de 1996.

Art. 15. - Cláusula de revisión salarial. - Si el IPC a 31 de diciembre de 1997 superase el 2,6%, esta cantidad se actualizará en las tablas salariales hasta alcanzar referido IPC, con efectos retroactivos desde el día 1 de enero de 1997, sirviendo este nuevo salario para el cálculo de los salarios que se pacten para el año 1998.

Art. 16. - Cláusula de descuelgue. - Los porcentajes de incremento salarial establecidos en el art. 14 no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1995 y 1996. Asimismo, se tendrá en cuenta las previsiones para 1997.

En estos casos se traladará a las partes la fijación del aumento del salario. Para valorar esta situación se tendrá en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderá los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En casos de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, podrá utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensión de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentren comprendidas, las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación legal de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de los auditores o censores de cuentas) que justifiquen un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de 25 trabajadores y en función de los costes económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de los párrafos anteriores para demostrar, fehacientemente, la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Art. 17. - Gratificaciones extraordinarias. - Los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán dos gratificaciones extraordinarias, una de Verano y otra de Navidad, en la cuantía de una mensualidad de la totalidad de los emolumentos que el trabajador perciba, incluida la antigüedad en su caso.

La gratificación de Verano se hará efectiva el día 15 de julio de cada año y la de Navidad el 22 de diciembre o la víspera de estos días cuando sean festivos.

Art. 18. - Participación de beneficios. - Las empresas abonarán por este concepto a los trabajadores una mensualidad de la totalidad de los emolumentos que el trabajador perciba, incluida la antigüedad en su caso, que habrá de liquidarse la de cada ejercicio económico dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente.

Al personal que ingrese o cese en el transcurso del año, se le abonará en proporción al tiempo de permanencia en la empresa,

Art. 19. - Antigüedad. - El personal afectado por el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios del 5% del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento. Se mantendrán como consolidadas las cantidades individuales que en 31 de julio de 1985 se tengan reconocidas por cada trabajador.

En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ordenanza Laboral para el Comercio, aprobada por Orden Ministerial de 26 de julio de 1971.

Art. 20. - Ayuda económica a los casados. - Los trabajadores casados percibirán independientemente de todo lo anterior, una gratificación anual en la cuantía de 53.903 pesetas/año o de 4.495 pesetas/mes. En el supuesto de que el trabajador haga uso de la reserva establecida en el párrafo anterior y prefiera cobrar esta gratificación de una sola vez, la empresa vendrá obligada a abonarla durante el mes de septiembre de cada año.

El personal que contraiga matrimonio durante el año, la percibirá de forma proporcional, computándose la fracción de mes como mes completo.

CAPITULO V MEJORAS SALARIALES

Art. 21. - Complemento económico en caso de Incapacidad Temporal (IT). - En caso de Incapacidad Temporal debida a enfermedad común o accidente laboral, debidamente acreditada por los servicios médicos correspondientes, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de las retribuciones del trabajador, haya sido o no sustituido, durante dieciocho meses.

Art. 22. - Seguro de vida e invalidez. - Las empresas vendrán obligadas a concertar, bien individualmente bien colectivamente, una póliza de seguros en orden a la cobertura de los riesgos de muerte en accidente de trabajo o enfermedad profesional e invalidez absoluta o total, que garantice a sus causahabientes el percibo de una indemnización de 1.250.000 pesetas y 2.750.000 pesetas respectivamente. La actualización de estas cantidades será obligatoria desde la fecha de publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Art. 23. - Jubilación anticipada. - Las empresas podrán pactar con los trabajadores la jubilación a los 64 años con derecho hasta el 100 por 100 de los derechos pasivos. En este supuesto el empresario estará obligado a suscribir un nuevo contrato con las personas que figuren como desempleadas en las Oficinas de Empleo en número igual al de las jubilaciones anticipadas.

En el nuevo contrato que se establezca habrá de cubrirse un puesto de trabajo dentro del grupo profesional al que perteneciere el trabajador jubilado o de cualquier otro grupo profesional, de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

La contratación del trabajador de nuevo ingreso se efectuará de conformidad con las disposiciones legales que estén en vigencia en la fecha en que se lleve a cabo.

Por otra parte, se establecen premios por jubilación. El trabajador que voluntariamente decida jubilarse en forma anticipada, en tanto en cuanto no se rebaje la edad mínima para la misma dispuesta en las disposiciones legales vigentes, percibirá con cargo a la empresa las cantidades que se señalan en la siguiente escala, siempre que tenga un mínimo de antigüedad de diez años en la empresa y que comunique a la misma la decisión de acogerse a la jubilación anticipada con seis meses de antelación a la prevista para su cese en el trabajo:

A los 60 años, 200.000 pesetas.

A los 61 años, 175.000 pesetas.

A los 62 años, 150.000 pesetas.

A los 63 años, 125.000 pesetas.

CAPITULO VI

COMISION PARITARIA

Art. 24. - Comisión paritaria. - Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la interpretación y aplicación de este Convenio se crea una Comisión Paritaria, formada por tres empresarios y tres trabajadores, que se reunirá cuando cualquiera de las partes lo considere oportuno o a petición de la autoridad laboral, bajo la presidencia de la persona que las partes designen o, en su defecto, la que nombre la autoridad laboral.

Para dar validez a los acuerdos de esta Comisión será necesaria la paridad entre las representaciones de trabajadores y empresarios asistentes, exigiéndose como mínimo la asistencia de dos miembros de cada parte.

CAPITULO VII

DERECHOS SINDICALES

Art. 25. - Derechos sindicales. - Las empresas consideran a los sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical. Las empresas reconocen el derecho de todos los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

A requerimiento de los trabajadores afiliados en las centrales sindicales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere esta apartado, las empresas descontarán el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro a la que debe efectuar la transferencia de la cantidad correspondiente. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa si la hubiere.

En los expedientes disciplinarios se dará audiencia al sindicato al que está afiliado el trabajador.

Art. 26. - Sección sindical. - Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Art. 27. - Comisión de seguimiento. - Se constituirá por las partes firmantes del acuerdo provincial de negociación incorporado al cuerpo de este Convenio, una Comisión de Seguimiento que se encargará de vigilar el mismo en toda su amplitud, para lo cual se reunirá al menos una vez cada tres meses o por razones de urgencia cuando cualquiera de las partes lo estimase suficiente.

CAPITULO VIII

AMPLIACION CONCRETA DEL ACUERDO INTERCONFEDERAL A DETERMINADAS MATERIAS

Art. 28. - Aplicación concreta del Acuerdo Interconfederal a determinadas materias. - En cuanto a la realización de las horas extraordinarias y fomento de empleo, las partes negociadoras se remiten a lo establecido en el Acuerdo Interconfederal a efecto de su cumplimiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: El presente Convenio ha sido suscrito entre representantes de la Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y por la Asociación de Empresarios de Comercio Textil, integrada en la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales.

Segunda: Este Convenio ha sido aceptado con la plena y unánime conformidad de empresarios y trabajadores integrantes en la Comisión Negociadora, cuyo acuerdo ha sido suscrito en la Oficina de Trabajo.

Tercera: Todas aquellas materias no reguladas expresamente en este Convenio se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, en el Acuerdo para la sustitución de la Ordenanza Laboral para el Comercio publicado en el BOE de 9 de abril de 1996, y demás disposiciones de obligado cumplimiento.

Cuarta: Pago de atrasos. - Se establece como fecha tope para el pago de atrasos el día 31 de julio de 1997.

Quinta: Las empresas afectadas por el presente Convenio y en las rescisiones de contrato que pudieran producirse antes de la fecha límite marcada para el pago de atrasos del Convenio, abonarán a sus trabajadores la diferencia que en concepto de atrasos pudieran corresponderles, se haya publicado o no en el Boletín Oficial de la provincia.

Sexta. - Los trabajadores aprendices menores de 18 años tendrán una retribución de 54.953 pesetas mes sobre las que se aplicará el porcentaje legalmente previsto y en proporción a la jornada efectiva de trabajo que realicen. Estos trabajadores percibirán los salarios a razón de quince pagas.

Séptima. - Desaparecen las categorías profesionales, dentro de las tablas salariales, correspondientes a dependiente mayor de 25 años, dependiente de 22 a 25 años, ayudante, trabajadores de 16 y 17 años, que están encuadradas en el Grupo III, y aspirante de 16 y 17 años, encuadrada en el Grupo V. Asimismo, y en su sustitución, se crean las siguientes categorías, todas dentro del Grupo III:

- Dependiente de 1.^a, es el trabajador con más de ocho años de experiencia en el sector.
- Dependiente de 2.^a, es el trabajador con más de cuatro años de experiencia en el sector.
- Dependiente de 3.^a, es el trabajador con menos de cuatro años de experiencia en el sector.

Octava: Protección a la mujer embarazada. - Mientras dure esta circunstancia se dará a la mujer un puesto de trabajo adecuado que proteja la salud de la madre y no ponga en peligro la de la nueva vida.

Novena: Si denunciado y expirado el convenio las partes no hubieran llegado a acuerdo para la firma de otro o las negociaciones se prolongasen en un plazo que excediera la vigencia del actualmente vigente, éste se entiende prorrogado en su totalidad hasta la firma del nuevo, sin perjuicio de lo que el nuevo convenio determine respecto a su retroactividad.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE COMERCIO TEXTIL PARA EL AÑO 1997

Categoría profesional	Salario mensual
GRUPO I. - PERSONAL TÉCNICO TITULADO:	
Titulado Grado Superior	127.447
Titulado Grado Medio	116.487
Ayudante Técnico Sanitario.....	108.998
GRUPO II. - PERSONAL MERCANTIL TÉCNICO NO TITULADO:	
Director	135.182
Jefe de División	125.829

Jefe de Personal.....	123.967
Jefe de Compras	123.967
Jefe de Ventas.....	123.967
Jefe de Sucursal y Supermercado	123.967
Jefe de Almacén.....	116.490
Jefe de Grupo.....	112.753
Jefe de Sección Mercantil	107.634
Encargado de Establecimiento.....	121.336
Vendedor, comprador y subastador.....	110.759
Intérprete	110.759

GRUPO III. - PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO:

Viajante.....	112.925
Corredor de plaza.....	110.669
Dependiente de 1. ^a	110.308
Dependiente mayor	121.336
Dependiente de 2. ^a	96.339
Dependiente de 3. ^a	92.927

GRUPO IV. - PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO:

Director	135.182
Jefe de División	125.922
Jefe Administrativo	120.280
Secretario	105.930
Contable	113.829
Jefe de Sección Administrativa	114.244

GRUPO V. - PERSONAL ADMINISTRATIVO:

Contable - cajero o taquimecanógrafo idioma extranjero	112.587
Ofici. administr. y operadores de máq. con.....	110.669
Auxiliar administ. o perforista	105.182
Auxiliar de caja mayor de 18 años	92.927

GRUPO VI. - PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIV. AUXILIARES:

Jefe de Sección de Servicios	105.182
Dibujante.....	105.182
Escaparatista	114.244
Ayudante de montaje.....	92.927
Delineante, Visitador y Rotulista.....	92.927
Contador	92.927
Jefe de Taller	92.927
Profesional oficio de 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a	92.927
Capataz	92.927
Mozo especializado	92.927
Mozo	92.927
Empaquetadora	92.927
Cosedora de sacos.....	92.927
Composturera	92.927

GRUPO VII. - PERSONAL SUBALTERNO:

Conserje	92.927
Cobrador.....	92.927
Vigilante, sereno, ordenanza y portero	92.927
Personal de limpieza (por hora)	327

3058

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

====

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

==

Resolución de la Dirección Provincial del Instituto de Empleo de Palencia, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del suministro de material docente inventariable para el curso de "Carpintero Metálico y P. V. C."

Objeto: Adquisición de material docente inventariable para completar la dotación del curso de "Carpintero Metálico y P.V.C."

Importe máximo: 4.500.000 pesetas.

Pliego de condiciones: Estarán a disposición de los interesados en la Sección de Gestión Económica y Servicios del Instituto Nacional de Empleo de Palencia, Avenida Simón Nieto, número 10, primera planta, Edificio Administrativo de Usos Múltiples.

Presentación de ofertas: Registro de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, de nueve a catorce horas, en el domicilio antes citado.

Plazo de presentación: Veintiséis días naturales desde la fecha de publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Apertura de pliegos: Se celebrará una vez cerrado el plazo de presentación, y previa notificación de la Dirección Provincial a los ofertantes del lugar, fecha y hora.

Los gastos de publicación de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Palencia, 11 de julio de 1997. - El Director Provincial, Sotero Fernández Pinilla.

3299

pal de Aguilar de Campoo, término local de Santa María de Mave (Palencia) y la renovación de un puente sobre el río Rubagón, en el término municipal de Aguilar de Campoo, término local de Menaza (Palencia).

Información pública

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son las siguientes:

Construcción del puente sobre el río Pisuerga.

- Se ubica sobre el cuénago del río Pisuerga en Santa María de Mave (Palencia) en la C.P. de Becerril del Carpio a Castrecías, P.K. 1'585.
- Se demolerá el puente actualmente existente.
- El nuevo puente tendrá una anchura de 8 m. (6'50 m. de calzada y aceras de 0'75 m.), y constará de dos vanos de 18 metros de luz libre cada uno. Los vanos se salvan con vigas H-80 de 80 cm. de canto y 1 m. de ala superior cada una.

Renovación del puente sobre el río Rubagón.

- Se ubica sobre el río Rubagón en Menaza (Palencia) en la C.P. de Menaza a la C.L. Aguilar-Brañosera, P.K. 3'125.
- El nuevo puente tendrá una anchura de 8 m. (6'50 m. de calzada y aceras de 0'75 m.) y una luz libre idéntica a la existente de 11'20 metros. El vano se constituye con 4 vigas H-80 de 80 cm. de canto y 1 m. de ala superior cada una.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Aguilar de Campoo, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia O.C. 13.009/97-PA.

Valladolid, 1 de agosto de 1997. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

3307

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO PENAL. - PALENCIA

Requisitoria

Doña Felisa Herrero Pinilla, Magistada - Juez de lo Penal de Palencia.

Hago saber: Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en autos de Rollo núm. 421/96, dimanante de Procedimiento Abreviado número 72/95 del Juzgado de instrucción número dos de Cervera de Pisuerga (Palencia), seguido en este órgano jurisdiccional por robo, se cita y llama al condenado Florencio Castañeda Fernández, con DNI núm. 71.919.502, nacido el 12/3/52, en Quintana de Valdeolé, hijo de Manuel y de Josefa, estado civil n/c., profesión n/c., con último domicilio en la localidad Cillamayor (Palencia) y actualmente en paradero desconocido, para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado para practicar las diligencias acordadas en relación a requerirle al pago de la multa e indemnización que le fueron impuestas.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y a los miembros de la Policía Judicial que procedan a su búsqueda, detención y personación, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, a fin de poder dar cumplimiento a las diligencias que en relación con el mismo vienen acordadas.

Dado en Palencia, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete. - Felisa Herrero Pinilla. - El Secretario (ilegible).

3304

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

=====

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

==

Resolución de la Dirección Provincial del Instituto de Empleo de Palencia, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del suministro de material docente inventariable para el curso de "Chapista Pintor del Automóvil".

Objeto: Adquisición de material docente inventariable para completar la dotación del curso de "Chapista Pintor del Automóvil".

Importe máximo: 6.726.000 pesetas.

Pliego de condiciones: Estarán a disposición de los interesados en la Sección de Gestión Económica y Servicios del Instituto Nacional de Empleo de Palencia, Avenida Simón Nieto, número 10, primera planta, Edificio Administrativo de Usos Múltiples.

Presentación de ofertas: Registro de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, de nueve a catorce horas, en el domicilio antes citado.

Plazo de presentación: Veintiséis días naturales desde la fecha de publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Apertura de pliegos: Se celebrará una vez cerrado el plazo de presentación, y previa notificación de la Dirección Provincial a los ofertantes del lugar, fecha y hora.

Los gastos de publicación de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Palencia, 11 de julio de 1997. - El Director Provincial, Sotero Fernández Pinilla.

3299

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

=====

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

===

A N U N C I O

La Excm. Diputación Provincial de Palencia solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la construcción de un puente sobre el río Pisuerga en el término muni-

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION**PALENCIA. - NUM. 3***Requistoria*

Ejecutorias 394/97 - 03

Miguel María Matres Pérez, nacido en Madrid, el 8 de diciembre de 1969, hijo de Manuel y María del Pilar, con DNI 2.630.213, con último domicilio en Avda. República Argentina, núm. 5 de Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número tres de Palencia, sito en Plaza Abilio Calderón, s/n., segunda planta, en término de diez días, a fin de cumplir la condena impuesta, a que fue condenado en los autos de juicio de faltas número 455/97, con el apercibimiento que de no comparecer, será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Palencia, a tres de agosto de mil novecientos noventa y siete. - El Magistrado Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

3301

PALENCIA. - NUM. 3*Requistoria*

Ejecutorias 455/97 - 03

Miguel María Matres Pérez, nacido en Madrid, el 8 de diciembre de 1969, hijo de Manuel y María del Pilar, con DNI 2.630.213, con último domicilio en Avda. República Argentina, núm. 5 de Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número tres de Palencia, sito en Plaza Abilio Calderón, s/n., segunda planta, en término de diez días, a fin de cumplir la condena impuesta, a que fue condenado en los autos de juicio de faltas número 455/97, con el apercibimiento que de no comparecer, será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Palencia, a tres de agosto de mil novecientos noventa y siete. - El Magistrado Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

3303

PALENCIA. - NUM. 3**E D I C T O**

Don Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de instrucción número tres de los de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias J. Faltas 200/97, en relación a daños, ocurrido en fecha 9 de febrero de 1997.

Y siendo desconocido el domicilio de Jorge Barrientos Casero, por el presente se le notifica la sentencia dictada en fecha 20 de marzo de 1997, y cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Jorge Barrientos y a Alejandro Caballero Valentín, de la falta de daños que en este juicio se le imputaba con declaración de oficio de las costas causadas. - Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días, a partir de su notificación, el cual habrá de ser formalizado por escrito en el que se harán constar los motivos de la impugnación. - Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Palencia, a uno de agosto de mil novecientos noventa y siete. - El Secretario, Javier Vicente González.

3302

CERVERA DE PISUERGA. - NUM. 1**E D I C T O**

D. José Alberto Coloma Chicot, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Cervera de Pisuerga y su Partido.

Hace saber: Que en autos de Juicio de Divorcio 138/97 obra Propuesta de Providencia, que es del tenor literal siguiente:

"Propuesta de Providencia: Cervera de Pisuerga, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete.

Por turnada la anterior demanda de juicio de divorcio presentada por la Procuradora Sra. Valbuena Rodríguez se admite a trámite dicha demanda de divorcio teniéndose por parte como demandante a María Asunción García Gómez y en su nombre y representación al anterior procurador/a con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma determinada por la Ley, representación que acredita con la escritura de poder que acompaña y que se devolverá una vez quede testimonio suficiente en autos, la que se tramitará conforme a los artículos 741 y siguientes de la L. E. C. con las modificaciones recogidas en la Ley 30/81 de 7 de julio.

Dese traslado de la demanda a la parte demandada D. César Arturo Varela con domicilio desconocido y emplácese para que en el término de veinte días comparezca en legal forma ante este Juzgado por medio de Abogado y Procurador y la conteste.

Dese traslado asimismo al Ministerio Fiscal por igual plazo.

Para el emplazamiento en legal forma del demandado, publíquense edictos en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así lo propongo a S. S.^a y doy fe. Conforme, el Juez: Don José Alberto Coloma Chicot. - La Secretaria judicial, doña Marta Gil Vega".

Y para que sirva de emplazamiento en forma por edictos a la parte demandada D. César Arturo Varela, expido el presente en Cervera de Pisuerga, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete. - El Juez, José Alberto Coloma Chicot. - La Secretaria, Marta Gil Vega.

2698

Administración Municipal**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA****ANUNCIO****CONCURSO OPOSICION DE PROMOCION INTERNA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL, AMPLIADA A TRES, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

RESOLUCION DE LA DELEGACION DEL AREA DE ORGANIZACION Y PERSONAL DE DIECISEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- De conformidad con lo establecido en la Oferta Pública de Empleo, se incrementa el número de plazas de esta convocatoria con las vacantes producidas en plantilla, de esta clase y categoría, siendo el número total de plazas a cubrir de tres.

A tenor de lo dispuesto en las Bases IV y V que rigen este procedimiento, publicadas en el *Boletín Oficial* de la provincia número 35 de 20 de marzo de 1996 y "Boletín Oficial de Castilla y León", número 63, de 29 de marzo de 1996, extractadas en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 122, de 20 de mayo de 1996, se hace pública la lista definitiva de aspirantes al concurso-oposición de promoción interna, encontrándose expuesta al público en los Tablones de Edictos de la Casa Consistorial (Plaza Mayor, 1) y Edificio Administrativo de las Agustinas Canónigas (C/ Mayor, 7).

Asimismo, se hace público:

TRIBUNAL CALIFICADOR: A efectos de reclamaciones o para su recusación en los términos de los artículos 28 y 29, de la

L.R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común, el Tribunal Calificador de este Concurso Oposición de Promoción Interna, quedará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

Titular: D. Marcelo de Manuel Mortera

Suplente: D. Enrique Martín Rodríguez.

VOCALES:

Representante del Colegio Público "Ramón de Carande":

Titular: D. Miguel Angel Tejedor Sánchez

Suplente: D. Miguel Angel Vega Ruiz

Representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León:

Titular: D. Jesús María Pinto Rey

Suplente: D. Victoriano de Vena Hedrosa

Representante de la Junta de Personal/Comité de Empresa:

Titular: D. Juan Antonio Rodríguez Francés.

Suplente: D. José M. Pérez Aparicio.

Representante de Grupo Político P.P.:

Titular: D. Manuel Carbajo Martín.

Suplente: D. Manuel Hernández Antón.

Representante del Grupo Político P.S.O.E.:

Titular: D. Celso Mellado Santamaría

Suplente: D.^a Begoña Núñez Diez

Representante del Grupo Político I.U.:

Titular: D. Miguel A. Lacarra Rodríguez.

Suplente: D. Mariano San Martín Mena.

Director o Jefe del Servicio dentro de la especialidad:

Titular: D. Francisco Acuña García

Suplente: D. Alfredo Herrero Cisneros

Un Técnico Experto del Area de Personal:

Titular: D.^a M.^a de las Mercedes Vita Aguado.

Suplente: D. Angel Arconada Pedrosa.

Asesores:

Titular: D. Juan José López Arroyo.

Suplente: D. Emiliano Juárez Salán.

SECRETARIO:

Titular: D.^a Carmen Lucas Lucas.

Suplente: D.^a M.^a Jesús Rodríguez González.

El comienzo del Procedimiento Selectivo se producirá con la Defensa Oral ante el Tribunal de la Memoria Profesional relacionada con el cargo a desempeñar y presentada por los aspirantes, el día VEINTE DE OCTUBRE (LUNES) a las NUEVE HORAS (9.00 h.), en la Sala de Plenos de la Casa Consistorial, sita en Plaza Mayor, núm. 1. Cualquier modificación al respecto, será publicada convenientemente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Palencia, 16 de julio de 1997. - El Concejal Delegado de Organización y Personal, Enrique Martín Rodríguez.

3350

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**ANUNCIO**

CONCURSO - OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA. VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

RESOLUCION DE LA DELEGACION DEL AREA DE ORGANIZACION Y PERSONAL DE VEINTIOCHO DE JULIO DE MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. - Según lo establecido en la Base IV y V de la convocatoria publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia n.º 95, de 7 de agosto de 1996 y "Boletín Oficial de Castilla y León", número 145, de 29 de julio de 1996, extractadas en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 57, de 7 de marzo de 1997, se hace pública la lista definitiva de aspirantes al concurso-oposición libre, encontrándose expuesta al público en los Tablones de Edictos de la Casa Consistorial (Plaza Mayor, 1) y Edificio Administrativo de las Agustinas Canónigas (C/ Mayor, 7).

Asimismo, se hace público:

TRIBUNAL CALIFICADOR: A efectos de reclamaciones o para su recusación en los términos de los artículos 28 y 29, de la L.R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común, el Tribunal Calificador de este Concurso - Oposición Libre, quedará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

Titular: D. Marcelo de Manuel Mortera

Suplente: D.^a Rosa Cuesta Cofreces.

VOCALES:

Representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León:

Titular: D. Juan-Bautista Hernández Villacorta.

Suplente: D.^a Marisol Fernández Martín.

Representante de la Junta de Personal/Comité de Empresa:

Titular: D. José María Ortega Amor.

Suplente: D. Jaime Garrachón Burgos.

Representante de Grupo Político P.P.:

Titular: D. José Antonio Rubio Mielgo.

Suplente: D. Manuel Carbajo Martín.

Representante del Grupo Político P.S.O.E.:

Titular: D. Carmelo Rosales González.

Suplente: D.^a María Auxiliadora Redondo Sáez.

Representante del Grupo Político I.U.:

Titular: D. Miguel A. Lacarra Rodríguez.

Suplente: D. Mariano San Martín Mena.

Director o Jefe del Servicio dentro de la especialidad:

Titular: D. Rafael del Valle Curieses.

Suplente: D.^a Ana Ruth Bustillo Torres.

Un Especialista en la materia designado por la Corporación:

Titular: D.^a Pilar Alcalde Liébana.

Suplente: D.^a M.^a Enriqueta Requejo Reyes.

Un Técnico Experto del Area de Personal:

Titular: D.^a M.^a de las Mercedes Vita Aguado.

Suplente: D. Angel Antonio Arconada Pedrosa.

SECRETARIO:

Titular: D.^a Carmen Lucas Lucas.

Suplente: D. Alfredo Calderón Les.

LUGAR, FECHA Y HORA DEL PRIMER EJERCICIO del Concurso Oposición Libre, será el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, a las DIEZ TREINTA HORAS (10,30 h.), en la UNED Universidad Nacional de Educación a Distancia, sita en calle Teniente Velasco, 6, en el supuesto de tener que modificar cualquier circunstancia al respecto, será publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Palencia, 28 de julio de 1997. - El Concejal Delegado de Organización y Personal, Enrique Martín Rodríguez.

3343

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

=====
 P E R S O N A L
 ==

RESOLUCION DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACION Y PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se regula el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y con informe favorable de los órganos de representación social (Junta de Personal y Comité de Empresa), procede efectuar la presente convocatoria para cubrir las plazas que se indican conforme a las siguientes bases, por contar este Ayuntamiento con puestos vacantes adscritos a funcionarios cuya cobertura resulta necesaria y urgente.

CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE INTERINIDAD DE UNA PLAZA DE TECNICO SUPERIOR DE SERVICIOS SOCIALES, ADSCRITOS AL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA CORPORACION

B A S E S

Primera: Se hace pública convocatoria para nombramiento con carácter de interinidad de una plaza de Técnico Superior de Servicios Sociales, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Corporación, cuya cobertura resulta necesaria y urgente. La plaza está clasificada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, denominación Técnico Superior, Grupo A, dotada con las retribuciones fijadas para dicho puesto de trabajo en el convenio único y Presupuesto Municipal en los términos establecidos en la Ley

Segunda: Condiciones de los aspirantes:

- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de quince años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad podrá compensarse si se hubiere cotizado al Régimen General de la Seguridad Social o Régimen Compensatorio.
- Titulación académica: Licenciado en Psicología.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

Tercera: Las solicitudes para participar en este procedimiento se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Palencia en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Juntamente con la instancia, en la que se hará constar que se reúnen todas las condiciones establecidas en la base segunda, se presentará Curriculum Vitae.

Cuarta: El procedimiento de selección consistirá en una prueba práctica relacionada con las funciones del puesto y valoración del Curriculum aportado y entrevista personal si así lo estima el Tribunal seleccionador.

Quinta: La Comisión seleccionadora será la Comisión Informativa de Bienestar Social, en la que participarán los órganos de Representación Social.

Finalizada la selección, la Comisión Seleccionadora elevará propuesta para que por la Comisión de Gobierno se efectúe el correspondiente nombramiento de interinidad al objeto de su incorporación en la fecha que se comunicará en notificación individualizada.

Sexta: El aspirante nombrado deberá aportar en el momento de la toma de posesión la documentación siguiente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración de no ejercer otra actividad para la que resulte incompatible (Ley 53/1984).
- Acreditación de apto en el reconocimiento médico que se efectuará a través de los Servicios Médicos de Empresa.
- El aspirante que no presentara la documentación completa se considerará que renuncia a la plaza, procediéndose al nombramiento de suplentes si se considera procedente.

Séptima: El personal interino que al amparo de dicha convocatoria fuese seleccionado, cesará automáticamente en el desempeño de sus funciones cuando la plaza se provea por funcionario de carrera, o la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura.

Palencia, 17 de julio de 1997. - El Concejal Delegado de Organización y Personal, Enrique Martín Rodríguez.

3351

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

=====
 =====

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE ORGANIZACION Y PERSONAL DE UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- Por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en la Oferta Pública de Empleo de la Corporación Municipal de Palencia, en ejecución del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el 13 de marzo de 1997, se ha procedido con fecha 1 de agosto de 1997 a la realización del sorteo correspondiente, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que celebre este Ayuntamiento en Resolución de la Oferta Pública de Empleo de 1997.

Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes, en todas aquellas pruebas selectivas, que no puedan celebrarse conjuntamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience con la "Letra R".

Palencia, 1 de agosto de 1997. - El Concejal Delegado de Organización y Personal, Enrique Martín Rodríguez.

3344

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

=====
 =====

CONCEJALÍA DE FOMENTO Y TURISMO

=====
 =====

Corrección de errores del acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, de 16 de julio de 1997, por el que se aprobaron las Bases Regulatoras del Plan "Palencia Fomenta '97", dirigidas a potenciar la actividad económica.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de 16 de julio de 1997, por la que se aprueban las Bases para la convocatoria de ayudas dirigidas a potenciar la actividad económica "PALENCIA FOMENTA 97", publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia de Palencia", n.º 92, de 1 de agosto de 1997, se proceda a subsanarlos:

En al página 1223, columna derecha, en DISPOSICION TRANSITORIA, donde dice: "...podrán acogerse a las ayudas

establecidas en el programa de subvención a la financiación de nuevas empresas...", debe decir "...podrán acogerse a las ayudas establecidas en cualquiera de los tres programas..."

Palencia, 6 de agosto de 1997. - El Concejal Delegado de Fomento, Cándido Arijá Guantes.

3349

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

=====

A N U N C I O

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno con fecha 23 de julio de 1997, por el presente se somete a información pública por plazo de UN MES a contar desde la última publicación en el B.O.P. y B.O. de Castilla y León, la APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 7, que tiene por objeto la alteración de la ubicación del Sistema Local de equipamiento deportivo que incrementa su superficie y de equipamiento docente que disminuye su superficie, así como el incremento de edificabilidad de equipamiento deportivo y disminución del equipamiento docente, con la consiguiente modificación de los parámetros contenidos en las N. U. 4.4.5 y 4.4.2 del Plan Parcial, de conformidad con los arts. 41, 43 y 49 del T.R.L.S. y arts. 147, 154.2 y 161 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

El expediente podrá ser examinado en el Servicio de Urbanismo Municipal, Edificio de Agustinas Canónigas, calle Mayor, 7, de esta Ciudad.

Palencia, 29 de julio de 1997. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

3347

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

=====

A N U N C I O

Por el presente se somete a información pública, por plazo de UN MES, el Estudio de Detalle presentado por la representación de PRYCONSA para reordenación de volúmenes en la terminación de la planta 7.^a y planta ático para compensación de voladizos de las fachadas exteriores e interiores en la U.E. n.º 7 del suelo urbano del P.G.O.U. de Palencia, de conformidad con el artículo 14.2 b) del T.R.L.S. art. 4 de la Ley 7/97, de 14 de abril, artículos 65 y 140 del Reglamento de Planeamiento y N.U. 6.2.24 del P.G.O.U., de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno con fecha 30/7/97.

El expediente podrá ser examinado en el Servicio de Urbanismo, C/ Mayor, 7, Edificio Agustinas Canónigas, de Palencia.

Palencia, 4 de agosto de 1997. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

3346

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

=====

A N U N C I O

Acuerdo adoptado por Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 23 de julio de 1997, por el que se convoca concurso para la contratación de Vestuario destinado al Personal de Oficios Varios.

1. - Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Número de expediente: 49/97.

2. - Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Suministro de vestuario con destino al Personal de Oficios del Ayuntamiento de Palencia.
- b) División por lotes y número: Cuatro lotes.
- c) Lugar de ejecución: Palencia.
- d) Fecha límite de entrega: Veinte días, a partir del siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación.

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: URGENTE.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. - Presupuesto base de licitación:

- Importe total: Lote I: 1.640.000 pesetas.
 Lote II: 1.656.300 "
 Lote III: 1.026.000 "
 Lote IV: 575.300 "

5. - Garantías:

- Provisional: Lote I: 32.800 pesetas.
 Lote II: 33.126 "
 Lote III: 20.520 "
 Lote IV: 11.506 "

6. - Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Domicilio: Calle Mayor, n.º 7. Dpto. de Contratación.
- c) Localidad y Código Postal: Palencia 34002.
- d) Teléfono: 71-81-84.
- e) Telefax: 71-81-18 ó 71-81-38.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de los trece días naturales habidos entre el anuncio del concurso en el B. O. de la provincia y la celebración del mismo.

7. - Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación.
 - 1.^a - Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).
 - 2.^a - Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
 - 3.^a - Localidad y Código Postal: Palencia - 34001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: TRES MESES.

8. - Apertura de las Ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
- c) Localidad: Palencia.
- d) Fecha: Al día siguiente en que se cumplan los trece días naturales de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia.
- e) Hora: Doce treinta horas.

9. - Gastos de anuncios:

Serán por cuenta del contratista adjudicatario.

Palencia, 29 de julio de 1997. -. El Alcalde, Marcelo de Manuel Mortera.

3345

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**ANUNCIO**

Acuerdo adoptado por Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 5 de mayo de 1997, por el que se adjudica la subasta de la ejecución de las obras de Mejora del Cuartel de la Policía Local.

1. - Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Número de expediente: 111/96.

2. - Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejoras en el cuartel de la Policía Local.
- c) Boletín Oficial de la provincia y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 28 de 31-03-97

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. - Presupuesto base de licitación o canon de explotación:

Importe total: 7.643.342 pesetas.

5. - Adjudicación:

- a) Fecha: 5 de mayo de 1997.
- b) Contratista: TECELCO, S. L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe o canon de adjudicación: 6.762.829 pesetas.
- e) Plazo de adjudicación: TRES MESES.

Palencia, 28 de julio de 1997. - El Alcalde, Marcelo de Manuel Mortera.

3348

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**ANUNCIO**

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por Distribuidora Internacional de Alimentación, S. A., para la instalación de Supermercado en Avenida Valladolid, núm. 39, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 10 de julio de 1997. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

3053

G R I J O T A**E D I C T O**

Aprobado el Proyecto Técnico de la obra de "Pavimentación calle El Arca, en Grijota", núm. 59/97, P. O., por un importe total de 10.000.000 de pesetas; se expone al público por plazo de quince días.

Grijota, 4 de agosto de 1997. - El Alcalde, Juan Carlos Pando Fernández.

3309

G R I J O T A**E D I C T O**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 30 de julio de 1997, el Plan Parcial del Pago "La Orgatilla Zona B", de este municipio, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la última inserción de este anuncio en los B. O. de la provincia y de Castilla y León y en el diario "El Norte de Castilla", durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas por dos años las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito territorial comprendido en las áreas propias del Plan, por suponer las nuevas determinaciones modificación del régimen urbanístico vigente. La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del Plan.

Grijota, 4 de agosto de 1997. - El Alcalde, Juan Carlos Pando Fernández.

3308

RESPENSA DE LA PEÑA**E D I C T O**

Aprobados con fecha de 30 de junio de 1997, los Proyectos Técnicos de las obras que a continuación se indican, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinar y formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

-Obra núm. 102/97 C. M. - Mejora de abastecimiento de agua en Riosmenudos de la Peña".

-Obra núm. 121/97 C. M. - "Pavimento asfáltico calles en Barajores de la Peña".

Los proyectos están redactados por el Ingeniero de Caminos don Francisco López Cristóbal y su presupuesto de ejecución es de 3.000.000 de pesetas cada uno.

Respensa de la Peña, 5 de agosto de 1997. - El Alcalde, Exiquio Martín Ruiz.

3311

RESPENSA DE LA PEÑA**E D I C T O**

Queda expuesto al público, a fin de poder ser examinada por los contrubuyentes, la Matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, correspondiente al año 1997, por término de quince días.

Respensa de la Peña, 29 de julio de 1997. - El Alcalde, Exiquio Martín Ruiz.

3310

REVENGA DE CAMPOS**E D I C T O**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1996, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, acordó, en principio, la calificación de parcela sobrante, de la finca sita en la calle General Amor, de una superficie de catorce metros cuadrados aproximadamente, que linda derecha entrando con S. A. T. los Francos; izquierda, con Hnos. de la Plaza, y por el fondo con S. A. T. los

Francos, mediante la tramitación de expediente de calificación jurídica en la forma prevista en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

En su consecuencia y tal como determina el artículo 8.º antes citado, el respectivo expediente queda expuesto al público en las oficinas de esta Casa Consistorial por término de un mes, durante el cual podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Revengea de Campos, 8 de agosto de 1997. - La Alcaldesa, Mercedes Saldaña.

3335

SAN ROMAN DE LA CUBA

EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, el Proyecto Técnico de la obra núm. 72/97, de Pavimentación de la Plaza Mayor, redactado por los señores Ingenieros D. Francisco López Cristóbal y D. Eduardo del Río Curiel, por un presupuesto de 6.000.000 de pesetas, se expone al público por un plazo de quince días para que los interesados presenten las reclamaciones oportunas.

San Román de la Cuba, 7 de agosto de 1997. - El Alcalde, José María Areños Tejerina.

3331

VENTA DE BAÑOS

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación un préstamo con el Banco de Crédito Local, dentro del Presupuesto de 1997, en virtud de lo dispuesto en el art. 431.2 del R. D. L. 781/86, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones:

-Importe: 2.120.000 pesetas.

-Destino: Aumento obra 26/96.

-Plazo: Trece años.

-Plazo de carencia: Dos años.

-Condiciones: Las que figuran en expediente.

Venta de Baños, 1 de agosto de 1997. - La Alcaldesa en funciones, María del Canto Temprano.

3314

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Dictada resolución de la Alcaldía mediante la que se designa a doña María del Canto Temprano Almagame, para que desempeñe estas funciones del uno al quince de agosto; se expone al público, en cumplimiento de lo establecido en el art. 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Venta de Baños, 1 agosto de 1997. - La Alcaldesa, María del Canto Temprano.

3313

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Aprobado el proyecto de la obra de reforma y cubierta del frontón municipal, 1.ª Fase, redactado por el Arquitecto don José Antonio Saldaña Cuesta, en sesión de 30 de julio de 1997, cuyo

presupuesto asciende a 11.551.224 pesetas, así como el Pliego de Condiciones que ha de regir, mediante concurso, la adjudicación, quedará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario abierto al público, por espacio de veintiocho días respectivamente, conforme a lo establecido en el 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a fin de que aquellos que se consideren interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por conveniente.

Venta de Baños, 31 de julio de 1997. - El Alcalde, Jesús Serrano Escudero.

3313

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1997, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1 Impuestos directos.....	11.100.000
2 Impuestos indirectos.....	1.550.000
3 Tasas y otros ingresos.....	8.400.000
4 Transferencias corrientes.....	12.000.000
5 Ingresos patrimoniales.....	1.200.000

B) Operaciones de capital

6 Enajenación de inversiones reales.....	200.000
7 Transferencias de capital.....	5.100.000
TOTAL.....	39.550.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1 Gastos de personal.....	4.400.000
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	9.400.000
4 Transferencias corrientes.....	2.100.000

B) Operaciones de capital

6 Inversiones reales.....	17.400.000
7 Transferencias de capital.....	6.200.000
9 Pasivos financieros.....	50.000
TOTAL.....	39.550.000

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del R. D. Legislativo 781/1996, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

- Denominación: Secretaría - Intervención.

Número de puestos: Uno.

Grupo: B.

Agrupado con Santervás de la Vega.

Personal Laboral:

- Denominación del puesto: Alguacil.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Villaluenga de la Vega, 5 de agosto de 1997. - El Alcalde (ilegible).

3338